

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

93**MADRID NÚMERO 37****EDICTO
NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA**

Doña Purificación Fernández Suárez, secretaria judicial con destino en el Juzgado de primera instancia número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de ordinario número 1.626 de 2009 a instancias de “General Electric Equipment Services, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña Celina Casanova Machimbarrena, contra la parte demandada don José Manuel Pelayo Moreno, don Antonio Martínez Moreno y “Marpemo Instalaciones, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad y ante el ignorado domicilio del demandado que se indica se ha acordado librar el presente a fin de notificar al mismo la sentencia de 24 de mayo de 2011, dictada en el procedimiento de ordinario número 1.626 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por “General Electric Equipment Services, Sociedad Limitada”, contra “Marpemo Instalaciones, Sociedad Limitada”, don José Manuel Pelayo Moreno y don Antonio Martínez Moreno.

1.º Declaro resuelto con fecha 9 de diciembre de 2008 el contrato de arrendamiento número 3347623, celebrado el 2 de septiembre de 2005, y el contrato de arrendamiento número 3434031, celebrado el 30 de junio de 2006, entre la actora y los demandados por incumplimiento grave y esencial por parte de estos de su obligación de pago.

2.º Condono solidariamente a los demandados, y a su cargo, a restituir a la actora la posesión de la retrocargadora BLG1 con número de serie BLG1 B10086 y de la cargadora marca “Volvo”, modelo PDP440/VMCE, con número de serie AK01368.

3.º Condono solidariamente a los demandados al abono de 30.747,10 euros, que devengará el interés legal desde la fecha de la presentación de la demanda, incrementándose desde la fecha de la presente sentencia en la forma establecida en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.º Con imposición a la parte demandada de las costas de esta instancia, de las que responden solidariamente.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles de que contra la misma podrán preparar ante este Juzgado recurso de apelación dentro de los cinco días siguiente a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid, que no será admitido a trámite si no se acreditara por la parte interesada en interponerlo, al tiempo de su preparación, haber constituido el depósito requerido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida mediante la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación literal para su unión a los autos, incorporándose el original de la misma al libro de sentencias que en este Juzgado se custodia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia celebrando audiencia pública, de lo que yo la secretaria judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, cuyo domicilio se ignora, don José Manuel Pelayo Moreno, al que se le hace saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que podrá preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(02/3.907/12)